

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
51 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
VIGILANCIA JUDICIAL 2020-797

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADO(S)
LUZ AIDE MIRANDA SANTA

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 051 - 2013 - 00739 00



11001400305120130073900

V. 2020-797

Bogotá D.C., febrero 2 de 2.016

Doctor

HERNANDO GONZALEZ RUEDA

JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

13 civil municipal ejecución

OF. EJEC. CIVIL, BOGOTÁ

26/76/17-MER-16 12:14

**Ref. : Proceso Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S.A contra LUZ
LUZ AIDE MIRANDA SANTA.- RAD.- 2013-00739-00**

LUZ AIDE MIRANDA SANTA, mayor y vecina de Bogotá D.C, obrando en mi calidad de demandada en el asunto de la referencia; comedidamente me permito informar las siguientes circunstancias que se han presentado dentro del proceso de la referencia.

El día 11 de septiembre de 2014 me fue decomisado el vehículo de **PLACAS RLY 110** para lo cual se realizó un inventario, del cual me hacen entrega de una copia. Al revisar el proceso en su Despacho, se observa que el acta de inventarios y avalúos del vehículo fue adultera, pues han agregado una frase la cual no se encontraba insertada inicialmente, manifestación que demuestro con la copia que anexo a este escrito.

Resulta que en el proceso reposa un oficio del apoderado de **FINANZAUTO S.A**, Dr. Jorge Portela Portela donde manifiesta que el vehículo fue aprehensión de manera irregular; circunstancia que el Juzgado ha pasado por alto hasta la fecha, pues hace más de año y cuatro meses y no se ha nombrado secuestre; me pregunto en manos de quien se encuentra el cuidado y custodia del bien, quien responde por el deterioro y los daños del vehículo.

Teniendo en cuenta que no se había realizado el secuestro del vehículo el año pasado me acerque a **FINANZAUTO S.A** para hablar con el abogado que llevaba el proceso, con el fin de llegar a un arreglo

amistoso, pero fui atendido por el Asesor de la empresa quien me dice que debo cancelar la suma de \$... y me dan facilidades para el pago; pero que ellos no me hacen entrega del vehículo, que ellos nada tienen que ver, que pague la deuda y yo resuelva el tema del vehículo; propuesta que me pareció absurda pues si pretendo llegar a un arreglo, ellos deben garantizarme la entrega del vehículo, máxime que había realizado un abono de \$ ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 11.067.000), monto que no fue descontado por la empresa a la hora de instaurar la demanda y en relación con el pago del seguro de vida, este se canceló en su totalidad.

Igualmente estuve en el parqueadero donde se encontraba el vehículo, para preguntar la deuda de parqueo, informándome que hasta ese momento se adeudaba la suma de OCHO MILLONES DE PESOS(\$8.000.000), es decir así como van las cosas el parqueadero se va a quedar con el carro por la deuda de parqueadero. Razones por la cual desistí de dicha negociación y me quede a la espera de lo que el Juzgado resolviera.

Pero sucedió algo inesperado en este asunto, el pasado 28 de enero de 2016 me dejaron en la Portería de mi residencia, UNA FOTO MULTA del vehículo de fecha 13 de enero de 2016 en la ciudad de Medellín. Donde me pone en conocimiento y me exigen un pago. No es lógico que tenga que responder por una situación en la cual soy ajena y que directamente me estoy viendo afectada, pues desde el 11 de septiembre de 2014 no dispongo ni jurídica, ni materialmente del vehículo de PLACAS RLY 110, circunstancia que pongo en conocimiento del señor Juez.

PETICION.-

Con fundamento en los hechos anteriores comedidamente solicito al señor Juez, se sirva Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y demás entidades que considere necesario para que se adelante la investigación respectiva.

Solicito la entrega provisional del vehículo de **PLACAS RLY 110**, teniendo en cuenta el deterioro al que está expuesto, situación que

2.

hace que el bien pierda su valor comercial y me vea considerablemente afectada.

Debido a la situación irregular realizada por el parqueadero, donde se encontraba el vehículo; comedidamente solicito al señor Juez se sirva ordenar su entrega sin cancelar pago alguno por concepto de parqueo.

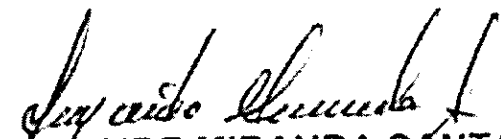
Comedidamente solicito se sirva enviar a SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN una CERTIFICACION donde se informe que el vehículo se encuentra decomisado desde el 11 de septiembre de 2014 a orden de este Despacho.

Igualmente solicito copia de las actuaciones que realice respecto de esta solicitud.

ANEXO.-

- 1.- Copia del inventario que me fue entregado el 11 de septiembre de 2013. (1 Folio)
- 2.- Copia del COMPARENDO ELECTRONICO No. D0500100000001162128 de fecha 13 de enero de 2016. (2 Folios)
- 3.- Copia de las consignaciones hechas a de FINANZAUTO S.A (... Folios)

Atentamente,



LUZ AIDE MIRANDA SANTA
C.C. 30.354.224 de Chinchiná

Dirección Calle 12 C No. 71B40 Apto. 504 Torre 2 Villa Alsacia la Nueva- Bogotá D.C.

211 3 650
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
96097 25-APR-18 12:38
16-
10721

Bogotá D.C., abril 16 de 2018

Doctor

13 ECU

Jurado 13 Sección 519m
E. S. D. Ejecutor. Civil. Municipal

Ref. : Proceso Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S.A contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA.- RAD.- 2013-00739-00

LUZ AIDE MIRANDA SANTA, mayor y vecina de Bogotá D.C, obrando en mi calidad de demandada en el asunto de la referencia; comedidamente me permito solicitar se sirva autorizar a mi costa copia de todo el expediente del asunto de la referencia

Atentamente,



LUZ AIDE MIRANDA SANTA
C.C. 30.354.224 de Chinchiná

Dirección Calle 12 C No. 71B40 Apto. 504 Torre 2 Villa Alsacia la Nueva- Bogotá D.C.

Bogotá D.C. junio 25 de 2019

51299 6-JUN-19 11:27

Doctora
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL, RADICADO

Ref. : Proceso Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S.A contra LUZ
LUZ AIDE MIRANDA SANTA.- RAD.- 2013-00739-00

LUZ AIDE MIRANDA SANTA, mayor y vecina de Bogotá D.C, obrando en mi calidad de demandada en el asunto de la referencia; comedidamente solicito se sirva certificar:

- 1.- En que fecha fue inmovilizado el vehículo de PLACAS RLY 110 como consecuencia de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante.
- 2.- Se sirva informar en que parqueadero se encuentra el vehículo de PLACAS RLY 110 y fecha en que se puso en conocimiento del despacho la inmovilización por parte de la Policía Nacional.
- 3.- Se sirva oficiar al secuestre del vehículo de PLACAS RLY 110, Marca CHEVROLET OPTRA, para que informe y se certifique el estado actual del vehículo con registro fotográfico.

Información que requiero debido a que necesito esclarecer unos comparendos en la ciudad de Medellín

Identificación	Fecha Emisión	Fecha Comprobación	Descripción	Identificación	Fecha Comprobación	Descripción	Identificación	Fecha Comprobación	Descripción
00001000	10-01-2018	00001000	LUZ AIDE MIRANDA SANTA	00001000	10-01-2018	LUZ AIDE MIRANDA SANTA	00001000	10-01-2018	LUZ AIDE MIRANDA SANTA
00001000	10-01-2018	00001000	LUZ AIDE MIRANDA SANTA	00001000	10-01-2018	LUZ AIDE MIRANDA SANTA	00001000	10-01-2018	LUZ AIDE MIRANDA SANTA

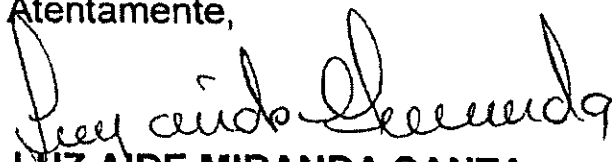
Teniendo en cuenta que el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal, en auto de fecha 7 de marzo de 2014 ordeno "... Ordenar la aprehensión del vehículo de placas RLY-110, de propiedad de la demandada. Para tal fin, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL -SIJIN sección automotores, para que ponga a disposición de este despacho el vehículo. Ofíciase". Mediante oficio 14/0657 se ofició a la Policía Metropolitana.

En Auto de fecha 19 de septiembre de 2014, el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal ordena librar el despacho comisorio al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o Inspección de Policía.

El Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 19756 del 25 de mayo de 2016, oficia al SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES informa "Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decreto la APREHENSION material del vehículo de placas No. RLY-110, denunciado como de propiedad de la parte demandad. El vehículo que deberá ser remitido únicamente a los parqueaderos autorizados conforme a los parámetros de la resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015...". La verdad no entiendo porque el Juzgado reitera la solicitud de Aprehensión, siendo que el vehículo fue inmovilizado por parte de la Policía Nacional desde el 2014.

Mediante oficio de fecha 2 de febrero de 2016, solicite "Comendidamente solicito se sirva enviar a SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN una CERTIFICACION donde se informe que el vehículo se encuentra decomisado desde el 11 de septiembre de 2014 a orden de este Despacho", sin que la fecha le hayan dado tramite a mi solicitud.

Atentamente,



LUZ AIDE MIRANDA SANTA

C.C. 30.354.224 de Chinchiná

Dirección Calle 12 C No. 71B40 Apto. 504 Torre 2 Villa Alsacia la Nueva- Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10002540417

PLACA RLY110	MARCA CHEVROLET	LÍNEA OPTRA	MODELO 2011
CILINDRADA CC 1.796	COLOR GRIS GALAPAGO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR F18D32084651		REG VIN N 9GAJM52B1BB070872	
NÚMERO DE SERIE 9GAJM52B1BB070872	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GAJM52B1BB070872	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) MIRANDA SANTA LUZ AIDE		IDENTIFICACIÓN C.C. 30354224	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
122

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032011000402024

FECHA IMPORT.
E 11/04/2011

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO FACTORING S.A.

FECHA MATRÍCULA
04/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTD.
04/10/2011

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTÁ D.C.



LT01002089221

Señor (a)
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
D/te: Finanzauto Factoring S.A.
D/do: Luz Aidé Miranda Santa
Radicación: 2013 - 0739

JORGE PORTELA PORTELA, en mi carácter de apoderado de la entidad financiera demandante, debo peticionar la revocatoria del auto fechado septiembre 19 de 2014, mediante el cual se dispone el secuestro del automotor de placa **RLY 110** y, por el contrario, se ordene:

1. Oficiar a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, con el propósito de informar al Despacho: **1.1.** Con base en cuál documento se procedió a la captura del vehículo el día 11 de septiembre de 2014; **1.2.** Con sustento en cuál disposición legal o administrativa se depositó el vehículo en el PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S.
2. Oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en dirección al trámite de la correspondiente investigación penal por captura ilegal de vehículo automotor de placa RLY 110, toda vez que, el original del oficio de aprehensión material del automotor sólo fue radicado en la POLICÍA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES el día 18 de diciembre de 2014, valga resaltar, que esta orden de captura no se encontraba aún radicada el día de su captura.
3. Oficiar al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. a propósito de explicar, justificar e informar al Despacho: **3.1.** Si fue excluido del listado de parqueaderos autorizados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA desde noviembre de 2013, el motivo por el procedió a recibir el vehículo de placa RLY 110 el día 11 de septiembre de 2014. **3.2.** El lugar en el que se encuentra el automotor de placa RLY 110.

Constituyen el fundamento de ésta solicitud, los sucintos planteamientos jurídicos que se exponen seguidamente:

Se encuentra suficientemente decantado en la doctrina y la jurisprudencia, que determinados actos procesales en la jurisdicción civil se rigen por el principio de la dispositividad, en el sentido de ser potestativo del sujeto procesal interesado en la práctica de la actuación de que se trate; puntualmente, en lo atinente a medidas cautelares, estas nunca jamás podrán ser decretadas y menos aún practicadas oficiosamente.

En tal virtud, si librado el oficio para la materialización de la medida cautelar, esta no se implementa por la parte procesal interesada, inexorablemente la ejecución de esa medida preventiva resultará ilegal.

92

Igual acontece con el decreto de secuestro del automotor; será potestativo del sujeto procesal interesado en este diligenciamiento propender por su decreto y práctica; por esta misma razón, resulta exótica por su improcedencia procedimental, el decreto y práctica oficiosas; en este punto, cabe resaltar, por cuanto refulge de bulto, que resultará imposible la práctica de este acto procesal sin la presencia del precitada parte interesada.

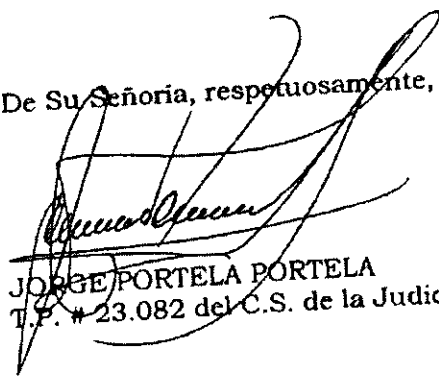
Ahora bien, es de su pleno y cabal conocimiento, como que se trata de un hecho notorio y suficientemente público, que se ha organizado un cartel criminal para capturar ilegalmente y por esta vía hacer desaparecer los automotores cuya aprehensión material de dispone en sede jurisdiccional, por lo que el operador judicial deberá adoptar todas las medidas, dentro de sus poderes disciplinarios, dirigidas a evitar que tales hechos punibles se consumen en su presencia.

De otro lado, se encuentra decantado en la jurisprudencia y la doctrina, la admisión del principio rector del procedimiento consistente en que "Los autos que adolecen de legalidad, no atan ni al juez ni a las partes".

Frente a monstruosidad semejante como la aquí expuesta y evidenciada, resulta absolutamente improcedente el decreto del secuestro del automotor como inexplicablemente se hizo "oficiosamente" en la providencia cuya revocatoria aquí se peticiona; por el contrario, obliga a la toma de las determinaciones solicitadas y aquí reiteradas, en dirección a procurar los correctivos indispensables para la efectividad del derecho de crédito de mi representada y objeto de recaudo en ésta acción ejecutiva mixta.

Dados los planteamientos reseñados precedentemente, habida consideración que la captura se produjo en actuación abiertamente ilegal por parte de la POLICÍA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES, y depositado en parqueadero NO autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, inexorablemente **se deberá disponer la entrega inmediata del automotor a la persona a quien le fue capturado, sin pago alguno de costo de parqueadero, en dirección a posibilitar su posterior aprehensión regular para hacer efectiva la garantía prendaria.**

De Su Señoría, respetuosamente,


JORGE PORTELA PORTELA
T.P. # 23.082 del C.S. de la Judicatura.

Calle 123 # 23 - 19 Of. 503 Bogotá D.C. Tel. 3112623989 jportela55@hotmail.com



6

Bogotá D.C., julio 14 de 2020

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad

**Ref. : QUEJA CONTRA DESPACHO JUDICIAL PROPUESTA POR
LUZ AIDE MIRANDA SANTA.-**

LUZ AIDE MIRANDA SANTA, mayor y vecina de Bogotá D.C, obrando en mi calidad de quejosa dentro del asunto de la referencia: comedidamente me permito poner en conocimiento los siguientes hechos:

1.- FINANZAUTOS S.A instauo demanda Ejecutiva Mixta en mi contra, correspondiéndole por reparto al Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá y mediante auto de fecha 7 de marzo de 2014 ordeno "... Ordenar la aprehensión del vehículo de placas RLY-110, de propiedad del demandado. Para tal fin, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL -SIJIN sección automotores, para que ponga a disposición de este despacho el vehículo. Ofíciase". Mediante comunicado 14/0657 ofició a la Policía Metropolitana.

2.- Como consecuencia de la orden de aprehensión el vehículo de placas RLY-110, fue decomisado el día **11 de septiembre de 2014** por parte de un funcionario de la Policía Nacional, señor JULIAN GRAJALES con Placa 203051, se realizó un inventario, del cual me entregan una copia. Al revisar el proceso ante el Despacho, se observa que el acta de inventarios y avalúos del vehículo fue adultera, pues han agregado una frase la cual no se encontraba insertada inicialmente, manifestación que demuestro con la copia que anexo a este escrito.

3.- día 28 de enero de 2016 me dejaron en la Portería de mi residencia, **UNA FOTO MULTA** del vehículo de PLACAS RLY 110, como se puede observar en el pantallazo.

Pantallazo									
	Identificación	Fecha	Descripción	Fecha	Identificación	Descripción	Identificación	Descripción	Identificación
0000381022	15-03-2016	050010000011182128	Foto Multa	13-01-2016	05001000	LUZ AIDE MIRANDA SANTA	05001000	LUZ AIDE MIRANDA SANTA	344.720
0000346120	15-01-2016	050010000011182128	Foto Multa	10-11-2015	05001000	LUZ AIDE MIRANDA SANTA	05001000	LUZ AIDE MIRANDA SANTA	322.170
					05001000	LUZ AIDE MIRANDA SANTA			

Los comparendos tienen fecha 10 de noviembre de 2015 y 13 de enero de 2016 en la en la ciudad de Medellín. No es lógico que tenga que responder por una situación en la cual soy ajena y que directamente me estoy viendo afectada, pues desde el 11 de septiembre de 2014 no dispongo ni jurídica, ni materialmente del vehículo de PLACAS RLY 110, acciones que me están generando un perjuicio.

4.-El Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá remitió el proceso al Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá; teniendo en cuenta que este despacho era el nuevo competente en el asunto mencionado elevé un escrito de fecha 2 de febrero de 2016, donde puse en conocimiento varias circunstancias que se venían presentando con la inmovilización del vehículo de **PLACAS RLY 110**.

El despacho mediante auto de fecha 8 de abril de 2016, ordeno la expedición de copias y la certificación; sin embargo, orden que no se ha materializado debido a que siempre que voy para que me informen cual es el trámite (pago de las copias y certificación), no he obtenido una adecuada información, por el contrario, en ocasiones me dicen que no encontraron el expediente, que en ese momento no me pueden dar las copias etc.

Como materialmente no he podido obtener las copias y la certificación que requiero he reitere mi solicitud (16 de abril de 2018 y 25 de junio de 2019), sin que me haya obtenido la respuesta, así mismo a finales del año pasado fui a radicar una nueva solicitud en el mismo sentido la cual no me la recibieron, porque debía consultar el proceso para saber

en qué estado estaba y como no aparecía en el computador, la funcionaria me dijo que no me podía recibir la petición.

Es bastante curioso el Dr. LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, apoderado de FINANZAUTO S.A, elevo una petición ante el Despacho de conocimiento donde manifiesta que el vehículo fue aprehensión de manera irregular; circunstancia que el Juzgado ha pasado por alto hasta la fecha.

Además, el Despacho sabe de esta situación desde el 2 de febrero de 2016, fecha en la que puse en conocimientos lo que estaba sucediendo con el vehículo de **PLACAS RLY 110**, pero se hizo que el tema no es con ellos; no tengo conocimiento si se realizó la diligencia de SECUESTRO entonces me pregunto en manos de quien se encuentra el cuidado y custodia del bien, quien responde por el deterioro, daños y pérdida del vehículo.

Así mismo, que acciones realizó el despacho sobre la petición de fecha 2 de febrero y radicada el 17 de marzo de 2016 en la cual solicite: *"Con fundamento en los hechos anteriores comedidamente solicito al señor Juez, se sirva Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y demás entidades que considere necesario para que se adelante la investigación respectiva"*, debido a las irregularidades que se estaban presentando con la aprehensión del vehículo; pues es deber de todo funcionario público, una vez tenga conocimiento sobre un hecho delictuoso realizar la respectiva denuncia ante el ente competente, además está facultado para pedir cuenta al secuestre si lo hay (el problema es designar un secuestre de que vehículo), así mismo oficiar al parqueadero para que rinda un informe del vehículo objeto de controversia; no es justo que los administradores de justicia, se conviertan en convidados de piedra.

Por último, para que se tenga en cuenta un vehículo que se encuentra a órdenes de un Despacho Judicial, por cuanto fue aprehendido desde el 11 de septiembre de 2014; porque tiene que aparecer con multas de tránsito de fecha 10 de noviembre de 2015 y 13 de enero de 2016.

Además, al realizar la consulta en el RUNT por la placa del vehículo **RLY 110**, aparece vigente el Seguro y la Revisión Técnico Mecánico

del vehículo (con vencimiento a 30 de noviembre de 2019); entonces no es irregular toda esta situación?

RUT

Registrar una consulta

CONSULTA RUT VEHICULOS

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite

PLATADO VEHICULO	RLY110	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
NUMERO DE PLATADO TRANSITO	10002540417	CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
TIPO DE CERTIFICADO	Particular		

Información general del vehículo

MARCA	CHEVROLET	LINEA	OPTRA
MODELO	2011	COLORES	GRIS GALAPAGO

Datos Técnicos del Vehículo

Póliza SOAT

Numero de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
1049440106	29/04/2019	30/04/2019	29/04/2020	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	VIGENTE
19145788	27/04/2018	28/04/2018	27/04/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A	NO VIGENTE
18357044	25/08/2016	26/08/2016	25/08/2017	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de gases (RTM)

Tipo Modelo	Fecha Expedición	Fecha Vencible	UDA expedido RTM	Vigencia	Nro. Certificado
REVISION TECNICO MECANICO	30/10/2018	30/10/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE	NO	138497075

PETICION. -

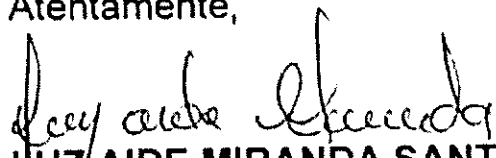
Con fundamento en los hechos anteriores comedidamente solicito al señor Juez, se sirva iniciar la respectiva investigación.

Además, se ordene al juzgado expedir las copias de todo el expediente y la certificación solicitada a mi costa.

ANEXOS. -

- 1.- Copia del inventario de fecha 11 de septiembre de 2014
- 2.- Copia del Comparendo de fecha 13 de enero de 2016
- 3.- Copia de los oficios de fecha 2 de febrero de 2016, 16 de abril de 2018 y 25 de junio de 2019.
- 4.- Copia del oficio elevado por el Dr. LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, apoderado de FINANZAUTO S.A
- 5.- Copia de la Licencia de Transito No. 10002540417

Atentamente,



LUZ/AIDE MIRANDA SANTA

C.C. 30.354.224 de Chinchiná

Dirección Calle 12 C No. 71B40 Apto. 504 Torre 2 Villa Alsacia la Nueva- Bogotá D.C.



LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1

REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS

CEL: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33

SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10

PUENTE ARANDA

TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las _____ horas, del día 19 del mes Sep

Nº 3029

del año 2019, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: KL7 410

COLOR: gris Galaxy

PRENDA: blanca

MARCA: Volkswagen

SERVICIO: particular

PUERTAS: 4

LÍNEA: Uptia

EMPRESA: _____

No. MOTOR: 1984

MODELO: 2019

CARROCERÍA: sedán

No. SERIE: WVWZZZ9K85E000000

CLASE: delantera

INVENTARIO

DOCUMENTOS

LIC. TRANSITO _____ SOAT _____

KILOMETRAJE 1000

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	K	BOMPER:	1	G	ANTENA:	1	---	ESPEJOS:	2	---	ALARMA:	1	---
ANTENA:	1	---	ANTENA:	1	---	ESPEJOS:	2	---	COJINERÍA:	2	---	PITO:	1	---
PERSIANA:	1	---	PERSIANA:	1	---	VIDRIOS:	4	---	TAPETES:	2	---	LLAVES:	1	---
FAROLAS:	2	---	LIMPIABRISAS:	1	---	TAPA GASOLINA	1	---	LUZ TECHO:	1	---	TAXIMETRO:	1	---
CAPOT:	1	---	EXPLORADORAS:	1	---	LLANTAS:	4	---	DESCANZANUCAS:	2	---	RADIO TELÉFONO:	1	---
PLACA:	2	---	VIDRIO TRAS:	1	---	RINES:	1	---	CINTURONES:	4	---	GATO:	1	---
LIMPIABRISAS:	2	---	TAPA BAUL:	1	G	COPAS:	2	---	CENICERO:	1	---	REPUESTO:	1	---
EXPLORADORAS:	2	---	STOP:	3	K	MANIJAS PUERTAS:	4	---	ENCE.CIGARRILLO:	1	---	CRUCETA:	1	---
VIDRIO PAN:	2	---	EMBLEMAS:	1	---	LICUADORA:	1	---	FORROS:	1	---	OTRO:	1	---
						OTRO:			RADIO:	1	---			
									PARLANTES:	2	---			
									MANIJAS:	4	---			

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: Golpe en bamba base de la batería en la tapa del baul sobre el emblema de Volkswagen de 2 cm a bamba delantero izquierdo en la parte lateral de lateral derecho del bamba delantero izquierdo en la parte inferior

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 10 CM Proceso 2019-09-19 Ref: Representativo
Demandante: Indicaciones SA
Demandado: WE Aide Miroslav Santa

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR
Nombre: WE Aide Miroslav Santa NOMBRE: _____
C.C.: 9 9 de San Juan de los Rios PLACA _____
Profesión: _____
Dirección: _____ CEL.: _____
Cel.: 310 763 07 50 ZONA: _____

Funcionario Parqueadero

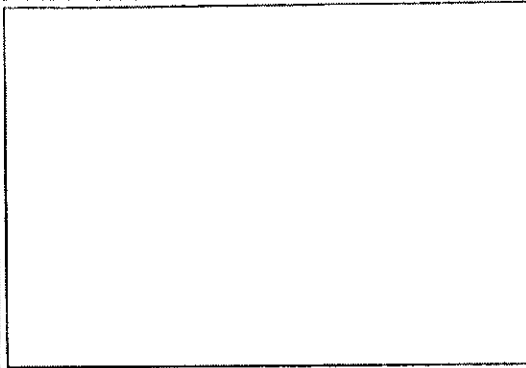
Firma y Placa

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN
COMPARENDO ELECTRÓNICO

No D05001000000011162128
Fecha de comparendo 13 de Enero de 2016



Alcaldía de Medellín



FECHA Y HORA		LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)		
DÍA - MES - AÑO	HORA: MINUTOS			
13/01/2016	14:53:15	CARRERA 25 CALLE 9 A SUR COMUNA 14		
PLACA		CÓDIGO DE INFRACCIÓN		
RLY110	MATRICULADO EN: Alamos	C29-Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida		
CLASE DE SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	TIEMPO SEMÁFORO ROJO / TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL	VELOCIDAD PERMITIDA	VELOCIDAD MEDIDA
PARTICULAR	AUTOMOVIL		60	67
DATOS DEL INFRACCTOR				
DATOS DEL PROPIETARIO				
CÉDULA	30354224	LUZ AIDE MIRANDA SANTA		
TELÉFONO:	7521097	DIRECCIÓN:	CALLE 12C # 71B-40 - BOGOTA, DISTRITO CAPITAL	
DATOS DE LA EMPRESA				
DATOS DEL AGENTE				
MARYCELLY VASQUEZ CEPULVEDA		314	ENTIDAD: MEDELLÍN	
PAGO CON DESCUENTO DEL 50% DENTRO DE LOS 11 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN			\$172.365	
PAGO CON DESCUENTO DEL 25 % DENTRO DE LOS 26 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN			\$258.548	
PAGO SIN DESCUENTO DESPUÉS DE CUMPLIDOS LOS 26 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN			\$344.730	
Los descuentos anteriores serán aplicables, siempre y cuando el ciudadano se inscriba y asista a un curso de educación vial, en caso de verificarse su inasistencia al mismo, se cobrará el valor restante de la multa.				



Secretaría de Movilidad
Línea Única de Atención Fotodetección 018000 515400
Carrera 64C No. 72 – 58. Conmutador: (4) 445 77 77
www.medellin.gov.co/transito



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN
COMPARENDO ELECTRÓNICO

No 005001000000011162128

Fecha de comparendo 13 de Enero de 2010



Alcaldía de Medellín



005001000000011162128

ASUNTO:

FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN: Notificación Apertura Proceso Contravencional de Tránsito

LUGAR: 11 días hábiles desde el recibo de esta comunicación

HORARIO DE ATENCIÓN: Secretaría de Movilidad de Medellín

7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Señor usuario, la Secretaría de Movilidad de Medellín le informa el proceso a seguir de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 129, 135, 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito:

En el caso de efectuar el pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, podrá obtener un descuento del cincuenta por ciento (50%) o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veintiséis (26) días siguientes al recibo de esta citación, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito.

Si usted está en desacuerdo con la Orden de Comparendo, podrá presentarse personalmente o por medio de Apoderado, dentro de los próximos once (11) días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, a la Secretaría de Movilidad de Medellín, para manifestar su desacuerdo y programar audiencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar las pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si es sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CNT.

En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

¿Qué es un comparendo elaborado a partir de evidencias tecnológicas o por fotodetección?

Es un comparendo igual a uno elaborado directamente al conductor en la vía pública, sólo que se basa en las evidencias que provienen de la detección de infracciones a través de medios tecnológicos, que recopilan imágenes y/o datos, los cuales permiten determinar la comisión de una infracción a las normas de tránsito, sin contar con la presencia de los agentes en la vía pública. Luego de elaborado el comparendo, éste es firmado digitalmente por el Agente de Tránsito, y se procede a enviar copia impresa del mismo con un anexo de la prueba fotográfica al domicilio del propietario, quedando debidamente notificado del inicio de la investigación contravencional.

NOTA: El Equipo de Detección Electrónica de Infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica.

SEDES DE SERVICIO

- Caribe: Cra 64C #72 - 58 Medellín - Tel 445 77 77

Lunes a Viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. / Sábados: 9:00 a.m. a 11:30 a.m.

Pago en efectivo / Tarjetas Débito Maestro y Visa Electron / Tarjetas

Crédito Visa y Mastercard

Jornada Continua

- Centro Comercial Premium Plaza: Local 1149

Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 7:30 p.m. / Sábados: 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

Pago en Efectivo

Jornada Continua

- MASCERCA Sodal Poblado: Cra 43D #11 - 02 Barrio Manilla

Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m. / Sábados: 8:00 a.m. a 11:30 a.m.

Pago en efectivo / Tarjetas Débito Maestro y Visa Electron /

Crédito Visa y Mastercard

Jornada Continua

- MASCERCA Belén: Cra 76 #32 - 74

Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m.

Pago en Efectivo

Jornada Continua

01 8000 515 400

www.medellin.gov.co/transito

Sólo tú puedes ayudarnos a lograr un cambio positivo en la movilidad de nue

La impresión en soporte cartular (papel) de este documento producido por medios electrónicos es cumplimiento de la Ley 527 de 2001 (Artículo 6), es una reproducción del documento digital que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente. La impresión digital goza de autenticidad, integridad y no repudio.



Secretaría de Movilidad
Línea Única de Atención Fotodetección 018000 515400
Carrera 64C No. 72 - 58. Consultador: (4) 445 77 77
www.medellin.gov.co/transito

Alcaldía de Medellín



CSJBTO20-7500 / No. Vigilancia 11001-1101-003-2020-0797

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2020

Al contestar favor citar este número
CSJBTO20-7500

Señor(a)

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref.: "VIGILANCIA JUDICIAL 11001-1101-003-2020-0797"

Respetado(a) Señor(a) Juez:

De manera atenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, me permito solicitarle información detallada respecto del asunto que constituye la inconformidad de la señora **LUZ AIDE MIRANDA SANTA** expresada en el escrito del cual remitimos copia, relacionada con el trámite del Proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2013-00739 promovido por FINANCIAUTO S.A. contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que dispone del término de tres (3) días, para que proceda a rendir un detallado informe sobre la actuación surtida en el referido proceso y el estado actual del mismo al correo electrónico csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, oportunidad dentro de la cual podrá aducir las consideraciones y pruebas que estime pertinentes. Además, si fuere el caso, adoptará dentro del término concedido, las medidas correctivas necesarias para subsanar situaciones de morosidad o irregulares que se hayan detectado al interior del expediente tal y como lo establece el Acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011.

"La oportunidad de defensa que da este oficio, no significa, la alteración de los turnos ya programados para el proceso"

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Magistrado

HEPS/lmce

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RV: CSJBTO20-7500 OF 2020-797

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 3:14 PM

Para: Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

CSJBTO20-7500 OF 2020-797.pdf; ANEXO-2020-797.pdf;

De: Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá

<notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 3:01 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CSJBTO20-7500 OF 2020-797

Doctor(a):

Le notificamos del(de los) documento(s) adjunto(s).

En caso de respuesta, consulta o recurso por favor comunicarse al siguiente correo:

csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradecemos responder la siguiente encuesta:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiy8fqQa6f0IFsNac69JuxaxURDIyMkpBNFNDV1NEV1dPQ0M0T0tLT1I0Si4u)

[id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiy8fqQa6f0IFsNac69JuxaxURDIyMkpBNFNDV1NEV1dPQ0M0T0tLT1I0Si4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiy8fqQa6f0IFsNac69JuxaxURDIyMkpBNFNDV1NEV1dPQ0M0T0tLT1I0Si4u)

Por favor no responder este mensaje dado que esta cuenta de correo electrónico no está habilitada para recibir respuestas, consultas o cualquier tipo de solicitud. En caso de enviar mensaje a esta cuenta no será tenido en cuenta para su trámite.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En lo posible no imprimir este mensaje. Gracias por ayudarnos a preservar el medio ambiente.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

686-2020.

27949 30-NOV-20 15:31

OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID



República de Colombia

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
Código Postal 0692-000

30 NOV 2010

03

Al Sr. Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

Atentamente,

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil



CSJBTO20-7500 / No. Vigilancia 11001-1101-003-2020-0797

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2020

Al contestar favor citar este número
CSJBTO20-7500

Señor(a)
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: "VIGILANCIA JUDICIAL 11001-1101-003-2020-0797"

Respetado(a) Señor(a) Juez:

De manera atenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, me permito solicitarle información detallada respecto del asunto que constituye la inconformidad de la señora **LUZ AIDE MIRANDA SANTA** expresada en el escrito del cual remitimos copia, relacionada con el trámite del Proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2013-00739 promovido por FINANCIAUTO S.A. contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que dispone del término de tres (3) días, para que proceda a rendir un detallado informe sobre la actuación surtida en el referido proceso y el estado actual del mismo al correo electrónico csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, oportunidad dentro de la cual podrá aducir las consideraciones y pruebas que estime pertinentes. Además, si fuere el caso, adoptará dentro del término concedido, las medidas correctivas necesarias para subsanar situaciones de morosidad o irregulares que se hayan detectado al interior del expediente tal y como lo establece el Acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011.

"La oportunidad de defensa que da este oficio, no significa, la alteración de los turnos ya programados para el proceso"

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Magistrado

HEPS/lmce

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) AutORIZACIÓN Cielo



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Honorable Magistrado

HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

Ref. Vigilancia judicial 11001-1101-003-2020-00797

Respetado doctor:

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ en mi condición de titular de este Despacho y atendiendo el requerimiento ordenado por su señoría para efectos de explicar todo lo relacionado con el trámite impartido dentro del proceso con radicado 2013-00739 proveniente del juzgado 051 Civil Municipal de esta ciudad, por las irregularidades planteadas por la demandada respecto del vehículo distinguido con placas RLY-110.

Por lo anterior, de manera respetuosa procedo bajo juramento a rendir con el máximo nivel de detalle, explicación de todo lo acontecido dentro de la referida actuación.

- Mediante proveído que data 19 de noviembre de 2013 se decretó el embargo del vehículo distinguido con placas RLY-110 (Fls.8 a 9, Cdn.2) elaborándose el Oficio No. 13-3633 de 12 de diciembre de 2013 (Fl.12, Cdn.2).
- Debidamente inscrito en la Secretaría de Movilidad (Fl.25, Cdn.2), se decretó su aprehensión en auto de fecha 07 de marzo de 2014 (Fl.34, Cdn.2), elaborándose el Oficio No. 14/0657 de 17 de marzo de 2014 (Fl.36, Cdn.2).
- En consecuencia, se allegó al plenario el Inventario efectuado por LOS FERRARI S.A.S. (Fls.48 a 49, Cdn.2) quedando capturado el bien en comento desde el 11 de septiembre de 2014; por lo que, en providencia de fecha 19 de la misma mesualidad se decretó su secuestro (Fl.50, Cdn.2).

- En memorial radicado 24 de julio de 2015, parqueadero LOS FERRARI SAS informó acerca de la cesión de derechos a favor de AVILA CONSULTORES SAS Y PARQUEADERO NO COPIO 24 HORAS (Fl.74, Cdn.2) quedando en las instalaciones de este último.
- Con posterioridad, la demandada en escrito radicado el 17 de marzo de 2016 informó una serie de irregularidades en relación con la inmovilización del rodante ya referenciado (Fls.87 a 89, Cdn.2). Allí soslayó que le habían sido notificadas una serie de foto multas.
- Por lo anterior, en auto diado 08 de abril de 2016 se ordenó la aprehensión por segunda vez y además se autorizó, a costa de la interesada, compulsas de copias para lo que considerara pertinente y ante las autoridades que a bien correspondan (Fl.90, Cdn.2).
- Fue elaborado el Oficio No. 0940 de 17 de enero de 2019 hacia la SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES y el mismo se radicó el 09 de abril de la misma anualidad (Fl.146, Cdn.2).
- Después, la demandada allegó nueva solicitud el 06 de agosto de 2019 donde pretendía esclarecer el motivo de unos comparendos en la ciudad de Medellín (Fls.162 a 163, Cdn.2), y por su parte, FINANZAUTO S.A. arrió acta de recibo del vehículo distinguido con placas RLY-110 de fecha 15 de julio de 2019 (Fls.164 a 165, Cdn.2).
- No obstante, como la Litis de la referencia es de MENOR CUANTÍA, no pudo ser evaluado de fondo el pronunciamiento de aquélla e, incluso, se requirió a la parte demandante a efectos de que especificara la dirección donde se encontraba el bien en cuestión (Fl.167, Cdn.2).
- Finalmente, el 04 de marzo de 2020, la demandada solicitó copias y certificación respecto a lo ocurrido con el vehículo distinguido con placas RLY-110 (Fls.186 a 187, Cdn.2), a lo que el Despacho ordenó inmediatamente a Secretaría en el Inciso 1º del proveído de fecha 10 de agosto de 2020 (Fl.188, Cdn.2).

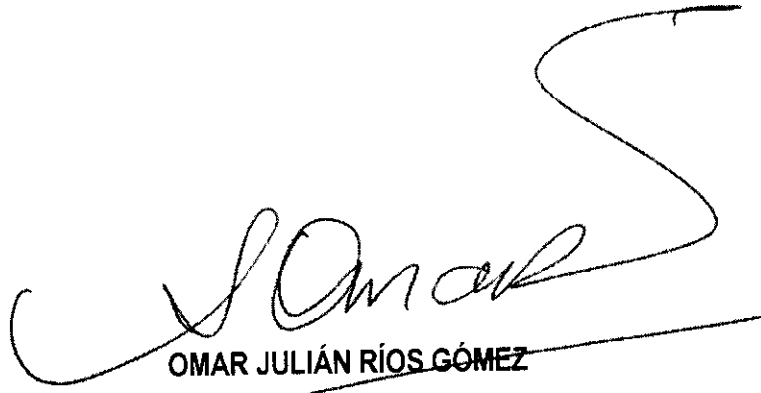
Ahora bien, en punto a las actuaciones narradas previamente, sea lo primero poner de presente que las decisiones tomadas por este Fallador han propendido por el cumplimiento del Código General del Proceso.

No obstante, el Despacho da cuenta de que, aun cuando las órdenes fueron dadas a la Secretaría a efectos de que la interesada obtuviera copias del plenario y las correspondientes certificaciones, no yace que eso se haya cumplido. Máxime cuando la misma en el escrito por medio del cual se nos requiere manifiesta que, a la fecha, ello no ha ocurrido.

Por lo anterior, a efectos de garantizarle el debido proceso a la interesada, mediante orden de "Cúmplase" se instará a la Oficina de Apoyo para que adelante las actuaciones pertinentes a efectos de que la demandada conozca la documental que reposa dentro del proceso de la referencia sobre el vehículo distinguido con placas RLY 110 e, incluso, se indague por la ubicación del bien, así como el motivo de dichos foto comparendos.

Agradezco la atención prestada, esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado por su señoría, dejando de presente que estaré atento a cualquier requerimiento adicional.

12



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez



13

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 1 de diciembre de 2020 1:09 p. m.
Para: Hector Enrique Peña Salgado; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.;
Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
CC: Miguel Angel Zorrilla Salazar
Asunto: RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE BOGOTA
Datos adjuntos: 51-2013-739 JUZ 13 CM EJE .rar; RESPUESTA DE VIGILANCIA JUDICIAL N° 2020-797
JUZ 13 CM EJE .pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1
TELÉFONO 2438796**

Buenas Tardes,

Me permito enviar respuesta de la **VIGILANCIA JUDICIAL No. 2020-797** en 04 folios y **COPIA DEL PROCESO N° 051-2013-00739** que hace parte del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, la cual va dirigida al **H.M. HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**.

Cordialmente;

Cordialmente;
OFICINA DE EJECUCIÓN.
Asistente Administrativo.
Geraldine Tarazona

14

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Enviado el: martes, 1 de diciembre de 2020 1:09 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: Entregado: RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Datos adjuntos: ATT00001; RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

13

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Enviado el: martes, 1 de diciembre de 2020 1:10 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: Entregado: RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Datos adjuntos: ATT00001; RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. (csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

16

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Enviado el: martes, 1 de diciembre de 2020 1:10 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: Entregado: RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Datos adjuntos: ATT00001; RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Hector Enrique Peña Salgado (hpenas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA



17

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

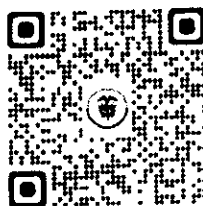
De: Microsoft Outlook
Enviado el: martes, 1 de diciembre de 2020 1:10 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: Entregado: RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Datos adjuntos: ATT00001; RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Miguel Angel Zorrilla Salazar (mzorriils@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RESPUESTA VIGILANCIA JUDICIAL N°2020-797 DEL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

EXPEDIENTE HIBRIDO



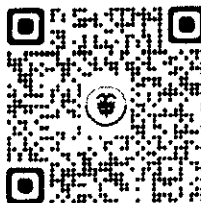
FISICO HASTA EL FOLIO No: 17

FECHA: 14/09/2022

Observaciones
Folio 458

Al despedir al señor (s) Juez, hoy

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 17

FECHA: 14/09/2022

Observación: folio 452

Al despachar el señar (*) Juez, hoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO
MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE(S)
FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADO(S)
LUZ AIDE MIRANDA SANTA

CUADERNO(S): 8

RADICADO
110014003 051 - 2013 - 00739 00



11001400305120130073900